

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.72/2015.

Ref.: Procedimiento de control para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con participación de la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 21 de septiembre de 2015.

VISTO: la necesidad de incorporar el Procedimiento para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con participación de la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones, a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) de fecha 18 de junio de 1943, toda gestión que se refiere a admisión temporal deberá ser resuelta con intervención del precitado Ministerio.

II) Que el artículo 1 del Decreto del MEF de fecha 30 de julio de 1943, establece que compete exclusivamente al Poder Ejecutivo, por intermedio del MEF, acordar o negar el beneficio de importación en admisión temporal.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la ley 19276 de fecha 19 de setiembre de 2014, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º). Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial: el "Procedimiento de control para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con participación de la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones.", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

R/G 72/2015

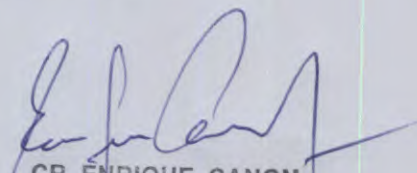
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

2º). Cuando la Admisión Temporal sea autorizada conforme a una Resolución en soporte papel, se deberá realizar el trámite a través de un expediente GEX.

3º). La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 28 de setiembre de 2015.

4). Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.

GM/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas